



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Notificación por Conducta Concluyente
Proceso: Verbal – Expropiación
Demandante: Instituto Nacional de Vías INVÍAS
Demandados: Guillermo Arévalo Solorza
Ana Tulia Vélez Restrepo
Radicado: 63001-31-03-002-2019-00340-00

Septiembre cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Los demandados Guillermo Arévalo Solorza y Ana Tulia Vélez Restrepo acercaron, por vía digital, escrito en el que dan cuenta que han sido notificados de la existencia del presente proceso, relievando, además, que siempre han estado de acuerdo con las pretensiones, habiendo recibido el 80% del valor del bien. Pidieron celeridad en la actuación.

Secuela de la misiva que antecede corresponde a tener notificados, por conducta concluyente, a los demandados de todas las providencias dictadas al interior del asunto a partir de la notificación por estado de esta providencia conforma a lo reglado por el artículo 301 del C.G.P.

Así las cosas, expirado el término de traslado previsto en el numeral 5 del artículo 399 del C.G.P se resolverá lo atinente al señalamiento de la audiencia prevista en el numeral 7 del mismo precepto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

[Estado # 137 del 06-09-2022](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2edd26bbefa05fd4f526b4a2cfc96a39e6e19feaed45b66fe6bd6b3ddeba48**

Documento generado en 05/09/2022 07:48:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>